

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2019, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto el objetivo de la Concejalía de Fiestas es dar soporte y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra villa para la promoción de la cultura popular.

Que la Asociación El Bou de Foc del Vendrell, tiene por objetivo la difusión de la cultura popular del municipio, y por ello realiza actividades culturales fomentando la cultura popular del fuego a través de la Asociación El Bou de Foc del Vendrell.

Que la Asociación El Bou de Foc realiza diferentes actuaciones para Fiesta Mayor y Fiestas de verano y otros acontecimientos del Vendrell así como actuaciones en otras poblaciones para llevar el nombre del Vendrell doquier, también realiza actividades abiertas a la población para promocionar nuestras tradiciones, por eso en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2019 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 3.450,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 0508 33800 48034 FESTES – SUBVENCIO BOU DE FOC.

El departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell con fecha 23 de julio de 2019, ha emitido el informe número 128/2019 favorable en relación al texto del convenio de la entidad Asociación El Bou de Foc del Vendrell.

Con fecha 4 de octubre de 2019 el técnico de la Concejalía de Fiestas firma el informe número 39/2019, el cual informa de la necesidad de confeccionar este convenio para promover las actividades de cultura popular.

Con fecha 21 de octubre de 2019 el técnico de la Concejalía de Fiestas firma el informe complementario número 49/2019.

Con fecha 4 de octubre de 2019 el técnico de la Concejalía de Fiestas firma la memoria justificativa del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Vendrell y la entidad Asociación El Bou de Foc del Vendrell.

Visto el informe de intervención número 2019/456 con fecha 18 de octubre de 2019, emitido por el interventor municipal.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Fiestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Facultar al alcalde para la firma de este convenio.

2º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la entidad Asociación El Bou de Foc del Vendrell con CIF G43471028, para hacer la aportación de una subvención.

3º.- Aprobar la subvención con la entidad Asociación El Bou de Foc del Vendrell, por la cantidad económica de 3.450,00 euros para promover las actividades de cultura popular.

4º.- Autorizar y disponer del gasto del convenio de colaboración con la entidad Asociación El Bou de Foc del Vendrell con CIF G43771028, por importe total de 3.450,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0508 33800 48034 FESTES – SUBVENCIO BOU DE FOC del presupuesto vigente.

5º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 75% del importe total de la subvención, por un importe de 2.587,50 euros, recogidas en la relación Q/2019/476, en concepto de adelanto a cargo de la aplicación presupuestaria 0508 33800 48034 FESTES – SUBVENCIO BOU DE FOC del presupuesto vigente, una vez firmado el convenio. El segundo pago, correspondiente al 25% restante de la subvención, de importe 862,50 euros, se hará efectivo previa justificación del total.

6.- Publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya.

7.- Que se traslade el acuerdo correspondiente a la entidad Asociación El Bou de Foc del Vendrell.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 886, de 1 de julio de 2019, y publicado en el BOPT núm. 6177, de 15 de julio de 2019 con el número de inserción 6177.

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los plazos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 29 de octubre de 2019

Visto bueno.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA ASSOCIACIÓ EL BOU DE FOC DEL VENDRELL POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2019.

El Vendrell, 30 de octubre de 2019

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaça Vella, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Adrià Arroyo, con el DNI número 47768950C, actúa en representación de la Associació El Bou de Foc del Vendrell, atendida su condición de presidente, con domicilio social en la carretera de Valls núm. 89 del Vendrell y NIF G43471028.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos se les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por eso,

ANTECEDENTES

- I. Que la entidad Associació El Bou de Foc del Vendrell es una entidad sin ánimo de lucro y el objetivo principal de la cual es participar y organizar pasacalles de fuego, correfocs y exhibiciones de todo tipo pirotécnico que se realicen en el Vendrell y otros municipios.
- II. Que la actividad de la Associació El Bou de Foc del Vendrell se considera de interés público por el valor y riqueza que da el municipio en cuanto a cultura popular, patrimonio inmaterial y tejido asociativo cultural.
- III. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura de acuerdo con el establecido en el artículo 25, punto 2, letra m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- IV. La Associació El Bou de Foc del Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell.
- V. La Associació El Bou de Foc del Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario al estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio

para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.

VII. En fecha de 28 de octubre de 2019 la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2019 a favor de la Associació El Bou de Foc del Vendrell para la realización de las actividades en el municipio y otras actividades que puedan llevar a cabo.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Las diferentes actuaciones en la Fiesta Mayor del Vendrell por parte de la Associació El Bou de Foc del Vendrell:

20 de Julio (18,30 h): Nostrefoc

26 de Julio (21,15 h): Pasacalle de fuego

- II. Las diferentes actuaciones en las Fiestas de Verano por parte de Associació El Bou de Foc del Vendrell:

4 de Agosto (20,30 h): Pasacalle de fuego en el Francàs

11 de Agosto (19 h): Mostra foc en Coma-ruga

- III. Intercambios y actuaciones en otros municipios para hacer llegar el nombre del Vendrell a otros lugares y dar a conocer nuestra cultura popular y patrimonio inmaterial.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario Associació El Bou de Foc del Vendrell se compromete a:

- I. Realizar las actuaciones referenciadas en el punto segundo de este convenio.
- II. Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.



- III. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- IV. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- V. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- VI. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VII. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VIII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- IX. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: Logo del Ayuntamiento del Vendrell y de la Concejalía de Fiestas.
- X. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- XI. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos al artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XII. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a Associació El Bou de Foc del Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 3.450,00 (tres mil cuatrocientos cincuenta) euros según consta en la aplicación presupuestaria 0508 33800 48034 FESTES – SUBVENCIÓ BOU DE FOC.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber estado efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que



cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto al artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Caixabank con N.º IBAN ES70 2100 0095 4901 0265 2892.

- El importe de 2.587,50 euros, correspondiendo al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 862,50 euros, correspondiendo al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Associació El Bou de Foc del Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para Associació El Bou de Foc del Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Publicación

Este convenio se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

Y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.



**Ajuntament
del Vendrell**

**El alcalde presidente
Kenneth Martínez Molina**

**El representante de la Associació
El Bou de Foc del Vendrell
Adrià Arroyo**

**La secretaria accidental
Alba Martí González**